



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-15079104-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Abril de 2018

Referencia: EX-2018-07921909-APN-DDMIP#MJ - Convenio Específico - Normas ISO 9001

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por su presidenta, doctora Marcela IZASCUM BASTERRA, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la otra, en conjunto las PARTES, y considerando:

Que las "PARTES" han suscripto un Convenio Marco de Cooperación que tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales "EL MINISTERIO" y "EL CONSEJO", dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que la aplicación de normas de calidad elaboradas por la Organización Internacional para la Normalización (ISO), promueve mejoras en la actividad de organizaciones públicas y privadas.

Que la gestión de calidad aplicada es sinónimo de compromiso para lograr resultados relevantes y contribuir a la solución de problemas en forma eficiente y eficaz.

Que las buenas prácticas de gestión son aplicables a los procesos judiciales o administrativos y, cuando se las aplica en forma sostenida y sistemática, se convierten en una herramienta de mejora continua de la actividad.

Que "EL MINISTERIO" ha promovido la certificación por la norma de calidad, en la gestión de diversas oficinas judiciales y administrativas en jurisdicciones federales, nacionales y provinciales.

Que el Programa de Calidad de "EL MINISTERIO" ha relevado el resultado de estos estudios que en algunos casos han alcanzado la reducción de un CINCUENTA por ciento (50%) en el tiempo de ingreso y egreso de documentos y aumento en un VEINTE por ciento (20%) de la capacidad de respuesta de los sistemas.

Que las "PARTES" se proponen aplicar procesos graduales y progresivos de control de calidad en un sistema de funcionamiento que trascenderá las certificaciones parciales, en el entendimiento de que la sostenida adopción de normas de calidad en la gestión, permite detectar a tiempo oportunidades de mejora y poner a disposición de la organización las

acciones correctivas.

Que la invitación a participar en el proceso de certificación deberá ser realizada en condiciones de brindar asesoramiento específico con personal especializado en la materia, atento que la entidad de certificación demandará información básica acerca de sus procesos operativos, registrales y documentales.

Que "EL MINISTERIO" ha puesto a disposición de todas las jurisdicciones interesadas en someterse al proceso de certificación la asistencia técnica del Programa de Calidad, sin perjuicio de las competencias administrativas inherentes a la jurisdicción.

Que las "PARTES" comparten la conveniencia de realizar esta clase de estudios en forma sostenida en el tiempo, con la periodicidad que establezcan las áreas técnicas específicas, procurando establecer metas que puedan verificarse con resultados cuantificables y diseñar procesos sistemáticos de mejora continua.

Por lo expuesto, las "PARTES" convienen que las buenas prácticas promovidas a través de estos procedimientos contribuirán a mejorar progresivamente la capacidad de respuesta de la organización, promoviendo una cultura de la calidad institucional y acuerdan suscribir el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto la asistencia técnica que prestará "EL MINISTERIO" a "EL CONSEJO" en los procesos de certificación de calidad de las oficinas administrativas y judiciales que lo componen, como así también en las iniciativas que tengan por objeto la certificación de calidad de los procesos llevados adelante por los Juzgados de Primera Instancia y las Cámaras de Apelaciones del Poder Judicial de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO", a través del Programa de Calidad acuerda llevar adelante las actividades de capacitación sobre los alcances de las normas de calidad que se desarrollen con miras a la obtención de las mencionadas certificaciones.

TERCERA: "EL CONSEJO" se compromete a seleccionar las oficinas administrativas o judiciales, como así también los Juzgados de Primera Instancia y las Cámaras de Apelaciones del Poder Judicial de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que serán pasibles de recibir las prestaciones de asistencia técnica y capacitación enumeradas en la Cláusula Segunda a cargo de "EL MINISTERIO".

Asimismo, "EL CONSEJO" se compromete a comunicar a "EL MINISTERIO" las áreas o los organismos jurisdiccionales seleccionados para recibir alguna de las prestaciones previstas en la Cláusula Segunda a cargo de "EL MINISTERIO".

Para ello "EL CONSEJO" se compromete a dar difusión al Programa de Calidad de "EL MINISTERIO" entre oficinas administrativas y judiciales, Juzgados y Cámaras de Apelaciones, con las especificaciones técnicas y procedimentales que informe "EL MINISTERIO".

CUARTA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria que pueda en el futuro suscribirse, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

QUINTA: "EL CONSEJO" deberá realizar un seguimiento administrativo de los procesos de certificación, en condiciones de monitorear sus avances y resultados, sin que ello afecte la prestación del servicio de la oficina judicial o administrativa sujeta al proceso.

Los estudios promoverán la simplificación de trámites, la reducción de cargas de trabajo y la redistribución de actividades, en términos de mejora continua.

Las conclusiones parciales o definitivas obtenidas podrán ser publicadas de común acuerdo y consideradas en las propuestas de nuevos circuitos de gestión.

La implementación de recomendaciones estará sujeta a un análisis de impacto y, en su caso, instrumentarse en forma gradual y progresiva.

SEXTA: En los actos a celebrarse, interpretarse y ejecutarse invocando el presente Convenio, las "PARTES" mantendrán autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán institucionalmente las responsabilidades de sus respectivas competencias.

SÉPTIMA: Las "PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Específico:

Por parte de "EL MINISTERIO" a: la señora Coordinadora del PROGRAMA DE CALIDAD, doctora Sandra Elena DOSCH

Por parte de "EL CONSEJO" a: la señora Directora de la DIRECCIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL, magister Mara PEGORARO.

OCTAVA: El presente Convenio Específico no limita a las "PARTES" a suscribir convenios similares con otras Instituciones.

NOVENA: El presente Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su firma y hasta su efectivo cumplimiento por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, salvo lo establecido en la Cláusula siguiente.

DÉCIMA: Las "PARTES" podrán rescindir el presente Convenio Específico de mutuo acuerdo o independientemente cualquiera de ellas, notificando a la otra de manera fehaciente con un plazo mínimo de antelación de QUINCE (15) días corridos, respetando todos los acuerdos y obligaciones vigentes hasta la fecha de la denuncia.

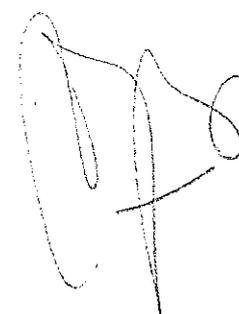
DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico, las "PARTES" se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, las "PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.

LEÍDA Y RATIFICADA. Se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 09 días del mes de abril de 2018.

Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos
Date: 2018.04.09 10:28:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Germán Carlos Garavano
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.04.09 10:28:20 -0300